

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 07 de agosto de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 063-2024-CR-RRR/CPPyAT, de fecha 05 de agosto de 2024, el **Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez**, remite el Dictamen Favorable, respeto: **Aprobar**, la Ordenanza Regional respecto a Declarar de Interés Regional la Generación de Información Estadística del Gobierno Regional de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 072-2012-PCM**, se aprueba el **Código de Buenas Practicas Estadísticas del Perú**, a través del cual se impone, entre otros, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática efectúe las acciones necesarias para promover la adopción del Código por las entidades del Sector Público en los tres niveles de gobierno y evalúe el avance de su implementación. La aplicación y observancia de este Código, corresponde: a las Autoridades encargadas de la gobernanza en los tres niveles de gobierno, quienes deben velar la asignación de recursos y marco legal necesario para el cumplimiento adecuado del Código; en concordancia con la **Directiva N° 002-2024-INEI**-"Lineamientos para la Implementación del Código de Buenas Practicas Estadísticas del Perú en el Sistema Estadístico Nacional", cuya finalidad es generar condiciones para mejorar la calidad de los procesos y la elaboración de estadísticas oficiales de las oficinas nacionales, regionales y locales de estadística, y contribuir al fortalecimiento de la credibilidad y la confianza en las estadísticas oficiales;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 2º, numeral 01**; Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2024-SO-GRL-CR

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Ordenanza Regional respecto a Declarar de Interés Regional la Generación de Información Estadística del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CÁRMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO